

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Bienvenido López Pérez.*

Excmo. Sr.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 99), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Bienvenido López Pérez, en situación de disponible forzoso en la I Región Militar y fijando su residencia en Madrid.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerutti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se designa Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación al excelentísimo señor don Manuel Alonso Olea, Presidente del Tribunal Central de Trabajo.*

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo quinto, en relación con el tercero del Decreto de 23 de octubre de 1953 este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación al excelentísimo señor don Manuel Alonso Olea, Presidente del Tribunal Central de Trabajo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión General de Codificación.

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta cinco plazas de Alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros más las vacantes que se produzcan antes de la iniciación de los ejercicios.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el fin de cubrir hasta cinco plazas de Alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros más las vacantes que se produzcan por causas distintas de jubilación y cuyo número será fijado antes de dar comienzo los ejercicios.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proposición fijados en la misma así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de iniciación de los ejercicios.

Estos ejercicios comenzarán en Madrid el día 6 de mayo de 1968 en el lugar y a la hora que oportunamente se anunciará en el tablón de avisos de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, de estado seglar y no haber cumplido cuarenta años de edad en la fecha señalada para comienzo de los ejercicios.

b) No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el anexo único del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Escuela, aprobado por

Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal y que se exigirá soamente a los opositores que aprueben la totalidad de los ejercicios de la oposición.

c) No haber sufrido condena por delito doloso ni de inhabilitación para cargos públicos.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.

e) Acreditar buena conducta.

f) Poseer alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes:

El de licenciado en cualquier Facultad, el de Ingeniero superior, el de Actuario de Seguros o el de Intendente mercantil.

Por excepción, serán admitidos a la oposición sin poseer ninguno de los títulos citados los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas que no hayan cumplido cuarenta años de edad en la fecha de iniciación de los ejercicios, siempre que hubiesen prestado en el referido Cuerpo más de cinco años de servicios efectivos en la fecha de la presente convocatoria y no tengan en su hoja de servicios ninguna nota desfavorable.

g) Tener cumplido los aspirantes femeninos el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalente la condición, por la que dicha Ley les es aplicable.

3.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud al señor Director general de Aduanas, haciendo constar el nombre, apellidos, lugar de nacimiento, domicilio habitual y accidental en su caso y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los apar-

y que como trámite previo a la toma de posesión se compromete a prestar el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 19 de abril de 1961 y en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles.

Asimismo los opositores que se hubieren presentado y actuado en anteriores oposiciones deberán hacer constar si se acogen a los beneficios que les otorga la disposición transitoria segunda de la presente Orden ministerial o si desean examinarse de acuerdo con el plan anterior, con la modificación que plantea la nueva redacción del artículo 16, publicada en la Orden de 5 de marzo de 1967, más arriba mencionada, que no da opción para que el opositor elija el orden de los ejercicios.

Los aspirantes que deseen ejercitar el derecho que se les reconoce al tener aprobado algún ejercicio deberán hacerlo constar en su solicitud.

Acompañarán a la instancia dos fotografías tamaño carnet respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles a partir del siguiente en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros (plaza de Colón, 4, Madrid-1) o en las oficinas citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho público, dentro del citado plazo de treinta días hábiles.

4.º Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número inmediatamente anterior y abono de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, el Secretario de la Escuela de Estudios Aduaneros expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su actuación.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en la Secretaría citada habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Secretario, consignando en el taloncillo que forma parte de la libranza, si el giro es postal, «Derechos de examen oposición alumnos Escuela Estudios Aduaneros».

5.º Terminada la presentación de instancias se procederá, por la Escuela de Estudios Aduaneros, a formular una relación de aspirantes por orden de entrega de aquéllas, señalándose a continuación del nombre y apellidos la clasificación que les corresponda, según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947, haciendo constar asimismo cuáles son los opositores que se han de examinar con arreglo a los preceptos de la presente Orden ministerial y cuales los que han optado por hacerlo con arreglo al plan anterior.

Dicha relación, debidamente formalizada por las firmas del Director y del Secretario de la Escuela de Estudios Aduaneros, se colocará en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la inclusión, exclusión o clasificación de la anterior relación podrán todos aquellos a quienes afecte formular las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que podrán utilizarse dentro del plazo de quince días.

6.º En el salón de Actos de la Dirección General de Aduanas, diez días antes de la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios, tendrá lugar en acto público el sorteo de los aspirantes a ingreso. El número que a cada uno corresponda será considerado como definitivo para su colocación en la lista y subsiguiente llamamiento para sus respectivas actuaciones en los diferentes ejercicios.

La lista definitiva se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en ella separadamente y por el orden que hayan obtenido en el sorteo los opositores acogidos al plan anterior de oposición.

7.º El Tribunal anunciará previamente el día y la hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo efecto se fijará el oportuno anuncio en la tabla de avisos de la Dirección General de Aduanas.

8.º El opositor que no se presente al ser llamado perderá su turno y sólo podrá comparecer en segundo llamamiento. Si en éste tampoco se presentare, perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

9.º Las oposiciones constarán de los ejercicios siguientes, integrados por las materias que se citan:

#### Primer ejercicio:

Estructura Económica.

#### Segundo ejercicio:

Derecho Aduanero.  
Derecho Administrativo.  
Derecho Mercantil.  
Hacienda Pública y Derecho Tributario español.

#### Tercer ejercicio:

Comercio Internacional.  
Política Aduanera y Arancelaria.  
Organización Económica Internacional.

#### Cuarto ejercicio:

Idioma francés.

Idioma inglés.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y previamente al examen de idiomas señalará el opositor cuál de ellos considera preferente, a efectos de lo que se dispone en los apartados números 12 y 13.

10. El opositor que obtenga en el ejercicio en que actúe una puntuación superior al resultado de multiplicar por diez el número de asignaturas de que conste dicho ejercicio será declarado apto para pasar a los siguientes.

11. Los ejercicios serán públicos. En cada uno de ellos, excepto para los exámenes de idiomas, el opositor sacará de una urna, a presencia del Tribunal, dos bolas por cada asignatura, cuyos números indicarán las lecciones sobre las que haya de disertar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en cada asignatura no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de la parte del tema o lección que deban contestar.

En el primer ejercicio los exámenes serán por escrito, con tiempo máximo de duración de dos horas en total para el desarrollo de las dos lecciones.

12. Para el examen del idioma preferente, los opositores serán agrupados en tandas, constituidas cada una por el número de aspirantes que el Tribunal estime conveniente.

El examen comprenderá tres partes: dos escritas (traducción directa e inversa) y una oral.

El desarrollo de la parte escrita—traducción directa—consistirá en verter por escrito al español, sin uso de diccionario, un trozo que la suerte designe.

A tal efecto, el Tribunal llamará al opositor que encabece cada tanda, quien extraerá una bola cuyo número corresponderá al de un sobre cerrado en el que se contendrán tantos ejemplares del trozo en idioma que debe ser traducido al español como opositores integren cada tanda. El tiempo máximo para efectuar dicha traducción será de una hora.

El desarrollo de la parte escrita—traducción inversa—consistirá en verter por escrito al idioma del examen, con uso de diccionario, un trozo en idioma español que la suerte designe.

A tal efecto, el Tribunal llamará al opositor que encabece cada tanda, quien extraerá una bola cuyo número corresponderá al de un sobre lacrado, en el que se contendrán tantos ejemplares del trozo en idioma español que debe ser traducido como opositores integren cada tanda. El tiempo máximo para efectuar dicha traducción será de una hora.

Terminado el ejercicio escrito, los opositores serán citados para la práctica individual de la parte oral, que consistirá en mantener una conversación, de diez minutos, con el Tribunal sobre un tema de Estructura Económica, sacado a la suerte por el opositor.

13. El examen del idioma no preferente comprenderá dos partes: una escrita y otra oral.

Para el desarrollo de la parte escrita, los opositores serán agrupados en tandas, como se indica en el artículo precedente, consistiendo este ejercicio en la traducción por escrito al español, sin uso de diccionario, de un trozo en el idioma del examen, que la suerte designe.

La forma de practicar el ejercicio y su duración serán las mismas que se indican en el artículo anterior para el examen del idioma preferente, traducción directa.

Terminado el ejercicio escrito se procederá a la práctica de la parte oral, que se realizará individualmente y habrá de consistir en la lectura de viva voz de un trozo, en el idioma del examen, que el Tribunal designe.

14. Para la calificación de los opositores, cada miembro del Tribunal depositará en una urna de votación secreta, al terminar cada uno de ellos su ejercicio, una papeleta sin firma en la que se atribuirá por cada asignatura un número de puntos comprendidos entre cero y veinte.

La puntuación media de cada asignatura se obtendrá eliminado la mayor y la menor de las puntuaciones que en la misma se le haya asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por su número.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los cuatro ejercicios será la calificación correspondiente a la oposición.

Los opositores que no lleguen a alcanzar en cada ejercicio una calificación que exceda de la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas integrantes de aquél, se entenderá que han sido eliminados. Los que rebasen dicha cifra serán considerados aprobados y aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Asimismo serán eliminados los aspirantes que en los exámenes de lengua francesa e inglesa no obtengan, sumando las calificaciones de ambos, una puntuación superior a veinte, y en el de Estructura Económica, una calificación superior a diez. Los que rebasen las cifras indicadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el último ejer-

cicio, en el cual solamente se considerarán aprobados, y en número no superior al de plazas convocadas, los opositores que, habiendo superado en este ejercicio el mínimo de puntuación totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los cuatro ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se harán públicas después de terminada la sesión de cada día en su parte oral, con la sola excepción de las que se hubieren alcanzado en el último ejercicio, que sólo se darán a conocer cuando todos los opositores hayan terminado su actuación.

Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá a formar la lista definitiva de aprobados, colocándoles por orden riguroso de calificaciones. En el caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación definitiva se le colocará por orden de edad, de mayor a menor.

15. Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal calificador, entregarán en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la lista definitiva en que aparezcan incluidos, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa expedida por el Registro Central de Penados y Rebedes.
- c) Declaración jurada de no haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.
- d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.
- e) Título facultativo o asimilado que le haya habilitado para tomar parte en las oposiciones y una copia del mismo o, en su defecto, el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición. La copia del título o resguardo una vez confrontado se unirá al expediente, devolviendo el original al interesado.
- f) El certificado médico a que se refiere el caso b) del apartado segundo, y
- g) Certificado, en su caso, del Servicio Social.

La falta de presentación de los documentos que se indican en el presente artículo dentro del plazo que en el mismo se señala, dará lugar a la pérdida de todos los derechos y la anulación de los que se deriven de las actuaciones del opositor que incurra en dicha omisión, salvo caso justificado de fuerza mayor.

16. Los programas sobre los que versarán los ejercicios son los publicados en la Orden ministerial de fecha 15 de marzo de 1967. Un ejemplar de estos programas será entregado por la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros a aquellos opositores que lo soliciten al matricularse.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los opositores que se hubieren presentado a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros en alguna convocatoria anterior podrán hacerlo de nuevo durante tres convocatorias, a partir de la publicación de esta Orden, con arreglo al plan establecido por la Orden de 6 de noviembre de 1965, y si al término de dichas tres convocatorias no hubieran logrado la admisión perderán sus anteriores derechos.

2.ª Los opositores que tuvieran vigente algún ejercicio aprobado con arreglo a la Orden ministerial expresada en la disposición transitoria primera podrán acogerse al plan que ahora se establece, y a tal efecto les serán conmutadas con puntuación mínima las del plan anterior que tuviesen aprobadas con vigencia, según el siguiente:

#### CUADRO DE EQUIVALENCIAS

Denominación de la asignatura en el plan anterior	Denominación de la asignatura en el plan actual
Derecho Administrativo .....	Derecho Administrativo.
Derecho Mercantil .....	Derecho Mercantil.
Hacienda Pública .....	Hacienda Pública y Derecho Tributario español.
Teoría política del comercio internacional .....	Organización Económica Internacional.

3.ª El orden de los ejercicios para los opositores acogidos al plan anterior es el señalado en la Orden ministerial de 2 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 121, del día 22 de mayo) eximiéndoles del examen correspondiente a los ejercicios que tengan aprobados con vigencia.

4.ª El opositor que habiendo actuado por el plan anterior

se acoja al nuevo no podrá en lo sucesivo volver a optar por el plan antiguo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Derecho Político» (3.ª) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.*

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por varios opositores contra la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo), por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Político» (3.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 27 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo)

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponerse éstos han quedado subsanados los defectos observados a, formular su solicitud de concurrir a las mismas que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

- D. Torcuato Fernández Miranda Hevia.
- D. Pablo Lucas Verdú
- D. Raúl Morodo Leoncio.
- D. Juan Ferrando Badía.
- D. José Zafra Valverde.
- D. José María Hernández-Rubio Cisneros.
- D. Eustaquio Galán Gutiérrez, y
- D. Gumersindo Trujillo Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Inspección de Enseñanza Primaria de Logroño por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos plazas de Maestra y una de Directora en la Escuela-Hogar de Ortigosa de Cameros*

Habiendo sido creadas dos plazas de Maestra y una de Directora de la Escuela-Hogar de Ortigosa de Cameros (Logroño), cuyo Consejo Escolar Primario está presidido por esta Jefatura de Inspección, pueden ser solicitados dichos destinos en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los peticionarios, que tendrán que ser propietarios, definitivos o profesionales, presentarán sus instancias en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. Se requerirá como base imprescindible para ser tenida en cuenta la petición estar en servicio activo, carecer de nota desfavorable en su expediente y no padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.

Los solicitantes acompañarán:

- 1) Hoja de servicios.
- 2) Certificación de las notas obtenidas en los estudios realizados.
- 3) Declaración jurada de los méritos especiales que consideren poseer, de los cuales podrá solicitarse prueba documental si se estimara oportuno.
- 4) «Curriculum vitae».

La petición de destino en la Escuela-Hogar supone la aceptación de un horario no delimitado, pernoctar en la misma, así como de todo lo preceptuado en el Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y de las normas contenidas en el Reglamento y disposiciones que regulen el funcionamiento de la Escuela-Hogar.

Logroño, 21 de junio de 1967.—La Inspectora Jefe, P. María Dolores Marijuán.—3.598-A.